



## Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general  
7 de diciembre de 2021

Original: inglés

---

**Vigésimo período de sesiones**  
La Haya, 6 a 11 de diciembre de 2021

### Informe de la Mesa sobre la cooperación

#### *Índice*

	<i>Página</i>
I. Antecedentes.....	2
II. Organización de los trabajos y principales cuestiones sometidas a consideración.....	2
III. Evaluación de las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes para la facilitación de la cooperación.....	3
IV. Recomendaciones.....	5
Anexo I: Propuesta de texto de la resolución sobre cooperación .....	6
Anexo II: Propuesta de texto de la resolución general y mandatos de la Asamblea de los Estados Partes para el período entre sesiones .....	12
Anexo III: Tabla de recomendaciones.....	14

## I. Antecedentes

1. Mediante la resolución ICC-ASP/19/Res.2 titulada “Resolución sobre cooperación”, que la Asamblea de los Estados Partes (la “Asamblea”) aprobó el 16 de diciembre de 2020 (párrafos 29, 30 y 31 de su parte dispositiva), se pidió a la Mesa que mantuviera un mecanismo de facilitación de la Asamblea para la cooperación con el fin de celebrar consultas con los Estados Partes, la Corte y organizaciones no gubernamentales, así como con otros Estados interesados y organizaciones pertinentes, con el objeto de reforzar más la cooperación con la Corte.
2. En ella se solicitó a la Mesa, mediante la facilitación para la cooperación, teniendo presente el mecanismo creado para hacer seguimiento de la evaluación y puesta en práctica de las recomendaciones de expertos independientes, analizar los problemas y desafíos relacionados con la cooperación, con miras a identificar medidas concretas y acciones de seguimiento para enfrentar esos desafíos, e informar de ello a la Asamblea en su vigésimo período de sesiones, de acuerdo con el marco general de rendición de cuentas establecido por la Asamblea para el Mecanismo; continuar abordando los problemas prioritarios de los últimos años y dar prioridad asimismo a las labores de desarrollo del contenido de la plataforma segura sobre cooperación; celebrar consultas sobre la idoneidad de crear coordinadores temáticos regionales para la cooperación, y una estructura permanente para una red de profesionales y coordinadores para la cooperación a nivel nacional, y consultas sobre el fortalecimiento de la relación entre las Naciones Unidas y sus agencias y entidades con el objetivo, entre otras cosas, de tener capacidad para fomentar la cooperación con la Corte (párrafos 32, 33 y 34 de la parte dispositiva).
3. La Asamblea también acogió con beneplácito el informe de la Corte sobre cooperación, que contenía datos específicos sobre las respuestas proporcionadas por los Estados Partes, destacando los principales desafíos, y solicitó a la Corte que presentara un informe actualizado sobre cooperación a la Asamblea en su vigésimo período de sesiones.
4. El 6 de abril de 2021 la Mesa volvió a nombrar al Embajador Momar Guèye (Senegal) y al Embajador Luis Vassy (Francia) cofacilitadores de la cooperación.

## II. Organización de los trabajos y principales cuestiones sometidas a consideración

5. En 2021, el Grupo de Trabajo de La Haya (el “Grupo de Trabajo”) llevó a cabo un total de dos reuniones o consultas informales sobre los temas vinculados con la cooperación.
6. La situación sin precedentes surgida a raíz de la pandemia de la COVID-19 repercutió en los trabajos de la facilitación, y limitó el alcance y la capacidad de interacción de sus reuniones y consultas. No obstante, se han llevado a cabo reuniones y consultas en forma virtual con diversas partes interesadas, incluso con Estados, funcionarios de la Corte y representantes de la sociedad civil.
7. A lo largo del año se llevaron a cabo consultas informales con representantes de la Corte acerca del desarrollo de la plataforma interactiva sobre cooperación y con respecto a las prioridades a futuro de la facilitación en materia de cooperación.
8. En su primera reunión, celebrada el 13 de julio de 2021, los cofacilitadores presentaron el programa de trabajo de la facilitación y su enfoque respecto a la evaluación de recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes sobre facilitación de la cooperación. Dicho enfoque no provocó reacciones ni objeciones particulares y, por lo tanto, se consideró pertinente como base para llevar a cabo sus trabajos.
9. La segunda reunión de facilitación se celebró con todos los Estados Partes y otras partes interesadas el 4 de noviembre de 2021 a fin de que la Corte presentara su informe anual sobre cooperación y la recomendaciones respectivas<sup>1</sup>, y para que los cofacilitadores evaluaran, junto con las partes interesadas, las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes sobre facilitación de la cooperación y presentaran otras áreas objeto de

---

<sup>1</sup> ICC-ASP/20/25.

consideración en 2022. Los cofacilitadores decidieron clasificar dichas recomendaciones por grupos de dificultades. Aunque la evaluación de algunas recomendaciones comenzó en esta reunión, la evaluación de otro grupo de recomendaciones se pospuso a la primera mitad de 2022.

10. Los cofacilitadores prosiguieron su trabajo en torno a las prioridades identificadas en años anteriores y conforme al mandato descrito en la resolución sobre la cooperación (ICC-ASP/19/Res.2)<sup>2</sup>, así como en la resolución general (ICC-ASP/19/Res.6, comprendido el anexo I)<sup>3</sup>. Centraron sus esfuerzos principalmente en los siguientes asuntos:

- seguimiento a la Declaración de París sobre investigaciones financieras y recuperación de activos, y elaboración de la plataforma interactiva sobre cooperación;
- continuación del trabajo sobre acuerdos voluntarios de cooperación con el objetivo de identificar bloqueos u obstáculos, y abordarlos compartiendo prácticas adecuadas y testimonios de Estados que han llegado a acuerdos satisfactoriamente para explicar cómo fue;
- evaluación de las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes sobre facilitación de la cooperación.

11. En la segunda reunión de facilitación, los representantes de la Corte presentaron un resumen del informe de la Corte de 2021 sobre cooperación. El informe cubría el período entre el 16 de septiembre de 2020 y el 15 de septiembre de 2021, en el que el trabajo de cooperación siguió siendo importante ante las continuas dificultades provocadas por la pandemia de la COVID-19. En el informe se señala que la Fiscalía realizó 387 solicitudes de asistencia judicial y que la Secretaría realizó 467 solicitudes de cooperación (incluidas solicitudes de apoyo operativo realizadas por oficinas de países con situaciones ante la Corte, mientras que las solicitudes de asistencia letrada en el sentido estricto enviadas por la Secretaría ascendían a 124). Por lo general, los Estados responden en un plazo de dos a tres meses tras el envío de la solicitud, pero puede variar mucho según la naturaleza de esta. En el informe también se indica que, en general, el nivel de cooperación con la Corte es bueno, pero siguen existiendo dificultades, por ejemplo, con respecto a las solicitudes para obtener gran cantidad de información o información muy técnica. Un caso de este tipo son las dificultades a las que se enfrentó la Secretaría al solicitar la cooperación voluntaria para asistir en las visitas a detenidos por parte de sus familiares.

12. La Corte acogió con beneplácito algunos avances positivos durante el período considerado, como la firma de dos acuerdos de cooperación: uno entre Francia y la Presidencia de la Corte sobre la ejecución de sentencias, y el 25º acuerdo de reubicación con la Corte.

13. En el informe se destacó la importancia crucial de las investigaciones financieras de apoyo a la cooperación y la recuperación de activos, así como la cooperación con la defensa.

14. También se informó al Grupo de Trabajo sobre otras tres prioridades, a saber, los mecanismos jurídicos que permiten la aplicación del Estatuto de Roma, la asistencia diplomática y la cooperación entre Estados.

15. Aun cuando el contexto particular de este año no permitió a la facilitación organizar eventos temáticos, tales como una reunión de expertos para debatir sinergias entre la cooperación y la complementariedad o la ejecución de órdenes de detención, los cofacilitadores estiman que estos temas siguen siendo de gran relevancia y que deberían seguir estando en la agenda de cooperación de la Asamblea durante los próximos años.

### **III. Evaluación de las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes para la facilitación de la cooperación**

16. Durante la primera reunión de la facilitación el 13 de julio, los cofacilitadores presentaron sus opiniones sobre la función de este Grupo de Trabajo relativo al ejercicio de

<sup>2</sup> ICC-ASP/19/Res.2, aprobada en la cuarta sesión plenaria celebrada el 16 de diciembre de 2020, por consenso.

<sup>3</sup> ICC-ASP/19/Res.6, aprobada en la cuarta sesión plenaria celebrada el 16 de diciembre de 2020, por consenso.

seguimiento de la Revisión de Expertos Independientes. Mencionaron su contribución al Mecanismo de Revisión enviada en la primavera de 2021, donde los cofacilitadores expresaron su disposición a servir como plataforma de discusión sobre las recomendaciones para la facilitación. También subrayaron la importancia de hacer un ejercicio de “toma de inventario” de lo que se ha logrado colectivamente durante los últimos años para poner en práctica las recomendaciones existentes sobre cooperación (las “66 recomendaciones sobre cooperación” aprobadas en 2007 y la Declaración de París sobre investigaciones financieras y recuperación de activos). El informe de expertos independientes contribuye de forma útil a este ejercicio al proponer nuevas recomendaciones dirigidas tanto a la Corte como la Asamblea para abordar los desafíos existentes relativos a la cooperación.

17. Añadieron que, aunque el informe de los Expertos Independientes aborda la cuestión de la cooperación principalmente desde la perspectiva de la mejora de las técnicas y herramientas de investigación, y del refuerzo de la capacidad de cooperación de la Corte, la facilitación para la cooperación aborda las cuestiones de cooperación desde una perspectiva más amplia, que no se limita solo a la cooperación judicial y la asistencia letrada, sino que abarca también la cooperación voluntaria.

18. La lista de recomendaciones estipuladas en el plan de acción integral publicado por el Mecanismo de Revisión y aprobadas por la Mesa en julio de 2021 fueron 47 para la facilitación sobre cooperación, como plataforma para debatir recomendaciones que incluyan otros asuntos que los determinados en un principio por los cofacilitadores, ya que la facilitación sobre cooperación se considera la plataforma para evaluar las recomendaciones relativas a la estrategia de investigación (sección A, capítulo XIV), la presencia sobre el terreno de la Fiscalía en países con situaciones ante la Corte (sección C, capítulo XIV), y la evaluación y análisis de pruebas (sección D, capítulo XIV).

19. Los cofacilitadores propusieron seleccionar las recomendaciones no en orden cronológico según el informe de los Expertos Independientes, sino en grupos temáticos coherentes a fin de optimizar los debates.

20. La organización del trabajo de evaluación en grupos de dificultades se presentó en el borrador del programa de trabajo en julio y lleva al grupo de trabajo a desviarse en cierto modo de los plazos indicativos incluidos en el plan de acción integral para evaluación. De hecho, el debate sobre algunas recomendaciones se pospondrá a la primera mitad de 2022 debido a la distribución de la carga de trabajo y para dar al nuevo Fiscal más tiempo a fin de poner en práctica ciertas medidas relativas a la organización de la Fiscalía. Este enfoque se presentó a los representantes del Mecanismo de Revisión, que tomaron nota al respecto y recordaron que puede resultar necesario ser flexible a veces.

21. Los facilitadores propusieron abordar los siguientes dos grupos de recomendaciones en 2021:

a) Recomendaciones relativas a la cooperación entre la Corte y otras organizaciones internacionales, en particular las Naciones Unidas y sus agencias (R149, R152, R153, R272 y R275);

b) Recomendaciones relativas a la cooperación (en el sentido de asistencia letrada) entre la Corte y los Estados: R272, R273, R274, R276, R277, R279, R280, R281 y R285.

22. Propusieron posponer el debate de evaluación sobre otras recomendaciones hasta 2022. Se trata de las que atañen a lo siguiente: estrategias, técnicas y herramientas de investigación, presencia sobre el terreno de la Fiscalía, recursos de la Fiscalía y capacidad de cooperación interna, asuntos específicos o de interés para la Asamblea de los Estados Partes, como la revisión de la Oficina de Enlace de Nueva York (R150 y R151), el establecimiento de un programa de recompensa (R289) y el establecimiento de un coordinador para detenciones (R284).

23. En la reunión celebrada el 4 de noviembre, los participantes comenzaron debatiendo el primer grupo de recomendaciones, a saber, las relativas a las relaciones de cooperación con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales. A continuación, debatieron sobre el segundo grupo de recomendaciones, que aborda las modalidades de interacción entre la Fiscalía y los Estados Partes en el contexto de las solicitudes de cooperación judicial (solicitudes de asistencia).

24. Un representante de la Presidencia de la Corte y el fiscal adjunto tomaron la palabra para presentar la posición de la Corte respecto a estas recomendaciones. En el sitio web de la Asamblea de los Estados Partes se encuentra un resumen de las conclusiones principales de los facilitadores tras el debate<sup>4</sup>.

#### **IV. Recomendaciones**

25. El Grupo de Trabajo recomendó que la Asamblea continúe vigilando la cooperación con el objetivo de facilitar que los Estados Partes compartan sus experiencias y consideren otras iniciativas para fomentar la cooperación con la Corte. El Grupo de Trabajo también recomendó continuar la evaluación y posibles acciones con respecto a las recomendaciones del informe de la Revisión de Expertos Independientes, teniendo en cuenta las actividades que se realizaron en el pasado, como las 66 recomendaciones sobre cooperación aprobadas por la Asamblea en 2007, a fin de tomar más medidas con el objetivo de mejorar la cooperación con la Corte y continuar incluyendo el tema de la cooperación como un punto pendiente de la agenda para futuros períodos de sesiones de la Asamblea, de conformidad con el párrafo 30 de la parte dispositiva de la resolución ICC-ASP/17/Res.3. Además, el Grupo de Trabajo recomendó que la Asamblea aprobara el proyecto de resolución que figura en el anexo I.

---

<sup>4</sup> [https://asp.icc-cpi.int/en\\_menus/asp/bureau/WorkingGroups/Cooperation/Pages/default.aspx](https://asp.icc-cpi.int/en_menus/asp/bureau/WorkingGroups/Cooperation/Pages/default.aspx).

## Anexo I

### Propuesta de texto de la resolución sobre cooperación

*La Asamblea de los Estados Partes:*

*Recordando* las disposiciones del Estatuto de Roma, la Declaración sobre la Cooperación (RC/Dec.2) que convinieron los Estados Partes en la Conferencia de Revisión de Kampala y las resoluciones y declaraciones anteriores de la Asamblea de los Estados Partes referentes a la cooperación, comprendidas las ICC-ASP/8/Res.2, ICC-ASP/9/Res.3, ICC-ASP/10/Res.2, ICC-ASP/11/Res.5, ICC-ASP/12/Res.3, ICC-ASP/13/Res.3, ICC-ASP/14/Res.3, ICC-ASP/15/Res.3, ICC-ASP/16/Res.2, ICC-ASP/17/Res.3, ICC-ASP-18/Res.3 y **ICC-ASP-19/Res.2**, y las 66 recomendaciones adjuntas a la resolución ICC-ASP/6/Res.2,

*Decidida* a poner fin a la impunidad haciendo responder de sus actos a quienes han cometido los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto, y *reafirmando* que se debe reforzar el enjuiciamiento efectivo y rápido de esos crímenes, entre otras cosas mejorando la cooperación internacional,

*Recalcando* la importancia de una cooperación y un asistencia eficaces y amplias de los Estados Partes, de otros Estados y de organizaciones internacionales y regionales, para que la Corte pueda cumplir el mandato que le encomienda el Estatuto de Roma, y que los Estados Partes tienen la obligación general de cooperar plenamente con la Corte en su investigación y enjuiciamiento de delitos dentro de su jurisdicción, inclusive con respecto a la ejecución de las órdenes de detención y las solicitudes de entrega, así como otras formas de cooperación establecidas en el artículo 93 del Estatuto de Roma,

*Acogiendo con satisfacción* el informe de la Corte sobre la cooperación<sup>5</sup>, presentado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 37 de la resolución ICC-ASP/19/Res.2,

*Haciendo notar* que debe evitarse el contacto con personas respecto de quienes esté pendiente una orden de detención emitida por la Corte en aquellos casos en que dicho contacto menoscabe los objetivos del Estatuto de Roma,

*Haciendo notar asimismo* las directrices sobre detenciones emitidas por la Fiscalía para que las examinen los Estados, en las que, entre otras cosas, se propugna la eliminación de los contactos que no sean esenciales con las personas objeto de una orden de detención emitida por la Corte y que, de ser necesarios esos contactos, primero se intente interactuar con personas que no sean objeto de una orden de detención,

*Haciendo notar* las directrices en las que se fija la política de la Secretaría de las Naciones Unidas sobre los contactos entre funcionarios de las Naciones Unidas y personas objeto de órdenes de detención o de citaciones emitidas por la Corte, adjuntas a la carta de fecha 3 de abril de 2013 del Secretario General de las Naciones Unidas al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad,

*Reconociendo* que las solicitudes de cooperación y su ejecución debería tener en cuenta los derechos de los acusados,

*Encomiando* el apoyo de las organizaciones internacionales y regionales destinado a fortalecer la cooperación en el ámbito de los acuerdos voluntarios,

*Recordando* las promesas relativas a la cooperación que hicieron los Estados Partes en la Conferencia de Revisión de Kampala y *señalando* la importancia de efectuar un seguimiento adecuado del cumplimiento de las promesas,

*Tomando nota* de la resolución relativa a la Revisión de la Corte Penal Internacional y el sistema del Estatuto de Roma<sup>6</sup> aprobada por la Asamblea de los Estados Partes en su decimoctavo período de sesiones donde se pidió “a la Mesa que aborde las siguientes

<sup>5</sup> ICC-ASP/19/25.

<sup>6</sup> Resolución ICC-ASP/18/Res.7, aprobada en la novena sesión plenaria celebrada el 6 de diciembre de 2019.

questiones declaradas como prioritarias en 2020 por medio de sus grupos de trabajo y facilitaciones, de manera completamente inclusiva, de acuerdo con sus mandatos [...] (a) Fortalecer la cooperación”; la “Matriz relativa a los posibles ámbitos de fortalecimiento de la Corte y el sistema del Estatuto de Roma”, con fecha 11 de octubre de 2019, preparada por la Presidencia de la Asamblea, en la cual se identifica el refuerzo de la cooperación como tema prioritario que han de abordar la Mesa y sus grupos de trabajo,

*Tomando nota además* del “Informe final del grupo de Expertos Independientes sobre la revisión de la Corte Penal Internacional y el sistema del Estatuto de Roma”, con fecha 30 de septiembre de 2020, preparado por los Expertos Independientes,

1. *Subraya* la importancia de una cooperación y una asistencia oportunas y eficaces de los Estados Partes y de otros Estados en virtud de una obligación o alentados a cooperar plenamente con la Corte con arreglo a la Parte IX del Estatuto de Roma o una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ya que la no prestación de esa cooperación en el contexto de actuaciones judiciales afecta la eficiencia de la Corte y *recalca* que la no ejecución de las solicitudes de cooperación repercute negativamente en la capacidad de la Corte para desempeñar su mandato, en particular en lo que se refiere a la detención y la entrega de personas objeto de órdenes de detención;

#### **Ejecución de órdenes de detención**

2. *Expresa* su honda preocupación porque sigan pendientes órdenes de detención o solicitudes de entrega emitidas contra 12 personas, pese a la detención y entrega a la Corte de un sospechoso en enero de 2021, y *exhorta* a los Estados a cooperar plenamente de conformidad con su obligación de detenerlas y entregarlas a la Corte;

3. *Toma nota* de los esfuerzos comunes de la Fiscalía y la Secretaría por elaborar y aplicar estrategias comunes y misiones que promuevan la detención de sospechosos dentro del grupo de trabajo interinstitucional sobre estrategias de detención creado en marzo de 2016;

4. *Reafirma* que es preciso considerar de manera estructurada y sistemática las providencias y medidas concretas para lograr efectuar las detenciones, teniendo en cuenta la experiencia adquirida tanto en los sistemas nacionales y los tribunales especiales internacionales y mixtos como por la Corte, en relación con los esfuerzos de búsqueda y el apoyo operativo;

5. *Subraya* la necesidad de proseguir los debates en torno a soluciones prácticas para mejorar la cooperación entre los Estados y la Corte, con el fin de mejorar las perspectivas de cumplimiento de las órdenes de detención pendientes tras el seminario organizado por los facilitadores sobre la cooperación el 7 de noviembre de 2018 en La Haya;

6. *Exhorta* a los Estados Partes a evitar el contacto con personas objeto de una orden de detención emitida por la Corte, salvo que el Estado Parte considere que dicho contacto es esencial, *acoge con satisfacción* los esfuerzos de los Estados y de las organizaciones internacionales y regionales en este sentido, y *reconoce* que los Estados Partes pueden advertir, de manera voluntaria, a la Corte Penal Internacional acerca de sus propios contactos con personas objeto de una orden de detención llevados a cabo como consecuencia de tal consideración;

#### **Legislación de aplicación del Estatuto de Roma**

7. *Recuerda* que la ratificación del Estatuto de Roma debe ir acompañada del cumplimiento a nivel nacional de las obligaciones que emanan de este, en particular, mediante la legislación de aplicación y, al respecto, *exhorta* a los Estados Partes en el Estatuto de Roma que todavía no lo hayan hecho, a que promulguen esas medidas legislativas y a que pongan en práctica procedimientos y estructuras eficaces para asegurar que puedan cumplir plenamente las obligaciones que les impone el Estatuto de Roma en relación con la cooperación y la asistencia judicial;

8. *Reconoce* los esfuerzos que realizan los Estados, las organizaciones de la sociedad civil y la Corte, incluso por medio del proyecto de instrumentos jurídicos, por promover el intercambio de información y experiencias, con miras a sensibilizar y a facilitar la

elaboración de medidas legislativas de aplicación nacionales y destaca la necesidad de seguir intercambiando experiencias y buenas prácticas entre los Estados Partes;

#### **Consultas informales y establecimiento de puntos de coordinación**

9. *Alienta* a los Estados a establecer un punto de coordinación nacional y/o una autoridad central nacional o un grupo de trabajo que se encargue de la coordinación e incorporación de los asuntos relacionados con la Corte, comprendidas las solicitudes de asistencia, dentro y a lo largo de las instituciones gubernamentales, como parte de los esfuerzos que apuntan a hacer más eficientes los procedimientos nacionales de cooperación, cuando proceda;

10. *Recuerda* el informe del decimotercer período de sesiones de la Asamblea sobre el estudio de viabilidad de crear un mecanismo de coordinación de autoridades nacionales, y *alienta* a los Estados Partes a continuar el debate;

11. *Subraya* los esfuerzos actuales que realiza la Corte en el sentido de formular solicitudes concretas de cooperación y asistencia que contribuyen a mejorar la capacidad de los Estados Partes y de otros Estados para responder con diligencia a las solicitudes de la Corte, *invita* a la Corte a seguir mejorando su práctica de transmitir solicitudes concretas, completas y oportunas de cooperación y asistencia e *invita* a los Estados a considerar la posibilidad de ofrecer consultas y facilitar reuniones entre los órganos de la Corte que formulan las solicitudes y las autoridades nacionales competentes que, en último término, están a cargo de ejecutarlas con el objetivo de encontrar soluciones conjuntas sobre posibles formas de ayudar o de transmitir la información solicitada y, cuando proceda, hacer un seguimiento de la ejecución de las solicitudes y debatir el modo más eficaz de avanzar;

#### **Investigaciones financieras y congelación de activos**

12. *Reconoce* que una cooperación eficaz y expedita con respecto a las solicitudes de la Corte en cuanto a la identificación, determinación del paradero y congelación o incautación del producto y los bienes y activos e instrumentos del crimen es crucial para ofrecer reparación a las víctimas y quizás sufragar los costos de la asistencia letrada;

13. *Subraya* la importancia de contar con procedimientos y mecanismos eficaces que permitan a los Estados Partes y a otros Estados cooperar con la Corte en relación con la identificación, determinación del paradero y congelación o incautación del producto y los bienes y activos obtenidos del crimen con la mayor rapidez posible; *insta* a todos los Estados Partes a establecer y seguir mejorando los procedimientos y mecanismos eficaces a este respecto, con el objeto de facilitar la cooperación entre la Corte, los Estados Partes, otros Estados y las organizaciones internacionales;

14. *Recuerda* la importancia de la Declaración no vinculante de París sobre recuperación de activos adjunta a la resolución ICC-ASP/16/Res.2;

15. *Acoge con satisfacción* el desarrollo de la plataforma digital segura para reforzar el intercambio de información relevante entre Estados Partes con el fin de alentar la cooperación interestatal y fortalecer la capacidad de los Estados para cooperar con la Corte; identificar los desafíos prácticos que implica la ejecución eficaz de las solicitudes de la Corte de cooperación y crear una mayor conciencia acerca del mandato de la Corte y los requisitos en lo que atañe a investigaciones financieras y recuperación de activos, y *decide* proseguir el trabajo con la Corte y con la Secretaría de la Asamblea a fin de mejorar la plataforma en 2022;

16. *Acoge con satisfacción* el trabajo preparatorio puesto en marcha por la Corte a fin de establecer una red de coordinadores operativos en los Estados Partes para mejorar la cooperación con la Corte respecto a las investigaciones financieras, y la localización y congelación de activos, *alienta* a la Corte a continuar su labor a fin de poner en práctica en 2022 las actividades de dicha red y *alienta* a los Estados Partes a asistir en el funcionamiento de la red;

#### **Cooperación con los equipos de la defensa**

17. *Exhorta* a los Estados Partes a cooperar atendiendo las solicitudes formuladas por la Corte en aras de los equipos de la defensa, a fin de asegurar la imparcialidad de las actuaciones ante la Corte;

### **Acuerdos sobre privilegios e inmunidades de la Corte Penal Internacional**

18. *Insta* a los Estados Partes y a los Estados no Partes que aún no lo hayan hecho a que, con carácter prioritario, pasen a ser partes en el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y a que lo incorporen en su legislación nacional, según proceda;

### **Cooperación voluntaria**

19. *Reconoce* la importancia que tienen las medidas de protección de las víctimas y los testigos para la ejecución del mandato de la Corte, *acoge con satisfacción* el nuevo acuerdo de reubicación suscrito desde la última resolución sobre cooperación, y *subraya* la necesidad de que existan más acuerdos o arreglos de este tipo con la Corte para la rápida reubicación de los testigos;

20. *Insta* a todos los Estados Partes y a otros Estados a estudiar la conveniencia de fortalecer su cooperación con la Corte concertando acuerdos o arreglos con la Corte, o por cualquier otro medio con respecto, entre otras cosas, a las medidas de protección de las víctimas y los testigos, sus familiares y otras personas que corran peligro a causa de los testimonios entregados por los testigos;

21. *Reconoce* que, cuando sea necesario reubicar a testigos y sus familiares, debe dedicarse la debida atención a encontrar soluciones que, al mismo tiempo que cumplan con los requisitos estrictos de seguridad, también minimicen los costos humanitarios que implica la distancia geográfica y el cambio de entorno cultural y lingüístico, y *exhorta* a todos los Estados Partes a que estudien la conveniencia de hacer contribuciones voluntarias al Fondo Especial para Reubicaciones;

22. ***Acoge con satisfacción la concertación del acuerdo entre la Corte y Francia sobre la ejecución de sentencias;***

23. *Subraya* que es probable que en los próximos años aumente la necesidad de cooperar con la Corte en el plano de la ejecución de sentencias y la liberación provisional y definitiva a medida que más causas se vayan acercando a su conclusión, *recuerda* el principio consagrado en el Estatuto de Roma en el sentido de que los Estados Partes deberían compartir la responsabilidad de hacer cumplir las condenas a prisión y la liberación provisional y definitiva, de conformidad con los principios de distribución equitativa, e *insta* a los Estados Partes a que consideren activamente la concertación de acuerdos con la Corte para estos efectos;

24. *Encomia y asimismo alienta* la labor de la Corte con respecto a los acuerdos o arreglos marco, o cualquier otro medio, relativos a cuestiones como la puesta en libertad provisional, la puesta en libertad definitiva –inclusive en casos de absolución– y la ejecución de las sentencias que pueden ser esenciales para garantizar los derechos de las personas sospechosas y de las acusadas, de conformidad con el Estatuto de Roma y los derechos de las personas condenadas, y *exhorta* a todos los Estados Partes a estudiar la posibilidad de reforzar la cooperación en esos ámbitos;

25. *Pide* a la Mesa que, por medio de sus grupos de trabajo, prosiga el debate en torno a los acuerdos o arreglos marco voluntarios e informe al respecto a la Asamblea en su **vigesimoprimer** período de sesiones;

### **Cooperación con las Naciones Unidas**

26. *Acoge con satisfacción y continúa alentando* una mayor cooperación entre la Corte y las Naciones Unidas, así como otras organizaciones regionales e internacionales, mecanismos pertinentes encargados de recabar y conservar pruebas, y otras instituciones intergubernamentales con el propósito de fomentar el enjuiciamiento de crímenes que recaen dentro de la competencia de la Corte;

27. *Exhorta* a los Estados Partes a explorar la posibilidad de facilitar una mayor cooperación y comunicación entre la Corte y las organizaciones internacionales y regionales, incluso procurando obtener mandatos claros y adecuados cuando el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas remita situaciones a la Corte, consiguiendo apoyo financiero y diplomático; la cooperación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y el seguimiento de esas remisiones, tomando en cuenta asimismo el mandato de la Corte en el contexto de otras áreas de trabajo del Consejo de Seguridad, entre ellas la redacción de

resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a sanciones y los pertinentes debates temáticos y resoluciones;

**Apoyo diplomático**

28. *Subraya* la importancia de que los Estados Partes mejoren e incorporen el apoyo diplomático, político y de otra índole a las actividades de la Corte en el plano internacional, promoviendo al mismo tiempo una mayor conciencia y comprensión de estas, y *alienta* a los Estados Partes a que hagan uso de su calidad de miembros de organizaciones internacionales y regionales para tales efectos;

**Promover el diálogo entre todas las partes interesadas**

29. *Acoge con satisfacción* los trabajos emprendidos en relación con la puesta en práctica de las 66 recomendaciones sobre cooperación adoptadas por los Estados Partes en 2007<sup>7</sup>, *recuerda* el folleto preparado por la Corte que puede ser utilizado por todas las partes interesadas para promover las 66 recomendaciones e incrementar su comprensión y la aplicación por parte de agentes nacionales pertinentes y la Corte;

30. *Acoge con satisfacción* el debate de la mesa redonda conjunta celebrada el 5 de octubre de 2020 sobre el fortalecimiento de la cooperación con la Corte organizado por los cofacilitadores de la cooperación y los coordinadores de la no cooperación;

31. *Toma nota* del Informe de la Mesa sobre cooperación<sup>8</sup>, el cual abarcó, entre otras cosas, el seguimiento de la Declaración de París sobre investigaciones financieras y recuperación de activos y el trabajo en torno a una plataforma digital segura sobre cooperación; las consideraciones acerca de la relación de la Corte con las Naciones Unidas; y las propuestas relativas a las acciones de seguimiento con respecto a temas de cooperación identificados en el marco del proceso de revisión y fortalecimiento de la Corte y el sistema del Estatuto de Roma, y las áreas prioritarias para 2021;

32. *Pide* a la Mesa que mantenga un mecanismo de facilitación de la Asamblea de los Estados Partes para la cooperación, con el fin de realizar consultas con Estados Partes, la Corte, otros Estados interesados, organizaciones pertinentes y organizaciones no gubernamentales con miras a seguir reforzando la cooperación con la Corte;

33. *Alienta* a la Mesa a que, por medio de sus grupos de trabajo, continúe el examen de la ejecución de las 66 recomendaciones, en estrecha colaboración con la Corte, cuando proceda;

34. *Solicita* a la Mesa, mediante la facilitación en materia de cooperación, y de acuerdo con la resolución sobre la Revisión de la Corte Penal Internacional<sup>9</sup> y el plan de acción integral del Mecanismo de Revisión<sup>10</sup>, continuar evaluando las recomendaciones relativas a la cooperación y hacer un seguimiento al respecto, incluido sobre su ejecución cuando corresponda, e informar de ello a la Asamblea en su vigesimoprimer período de sesiones;

35. *Pide* a la Mesa, por medio de la facilitación en el plano de la cooperación, que continúe abordando una serie de asuntos que han sido prioritarios en años recientes, y como prioridad: que continúe la labor destinada a seguir desarrollando el contenido de la Plataforma Segura sobre Cooperación; que realice consultas sobre la conveniencia de establecer coordinadores temáticos regionales sobre cooperación, de crear una estructura permanente para una red de profesionales y coordinadores nacionales en el ámbito de la cooperación, y sobre el fortalecimiento de la relación entre las Naciones Unidas y sus organismos y entidades, incluso para efectos de reforzar las capacidades a fin de promover la cooperación con la Corte;

36. *Alienta* a la Mesa a que identifique cuestiones para que la Asamblea continúe sosteniendo debates plenarios sobre temas específicos relacionados con la cooperación, incluso sobre el tema de las investigaciones financieras y las detenciones;

37. *Reconoce* la importancia de garantizar un entorno seguro para fortalecer y promover la cooperación entre la sociedad civil y la Corte, y de tomar todas las medidas necesarias para

<sup>7</sup> Resolución ICC-ASP/6/Res.2, anexo II.

<sup>8</sup> ICC-ASP/20/25.

<sup>9</sup> ICC-ASP/19/ Res.7.

<sup>10</sup> [https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp\\_docs/ASP20/RM-Comprehensive Action Plan-ENG.pdf](https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP20/RM-Comprehensive Action Plan-ENG.pdf).

enfrentar cualquier amenaza e intimidación dirigidas contra las organizaciones de la sociedad civil;

38. *Toma nota de que*, debido a la pandemia de la COVID-19, la Corte no ha podido organizar su Octavo Seminario de Coordinadores de la Cooperación durante el período que abarca este informe, cuya realización está prevista para 2022, centrado en la cooperación en materia de investigaciones financieras y recuperación de activos, *subraya* que esos seminarios constituyen plataformas importantes para fomentar el diálogo y la cooperación entre la Corte y los Estados Partes, incluso con respecto a nuevos avances en áreas técnicas de cooperación, y *alienta* a todas las partes interesadas, comprendidas las organizaciones de la sociedad civil, a seguir organizando eventos que permitan el intercambio de información con el propósito de mejorar la cooperación y buscar soluciones de manera constructiva a los retos identificados;

39. **[Espacio reservado para el texto del debate sobre cooperación de la Asamblea];**

40. *Reconociendo* la importancia de la contribución de la Corte a los esfuerzos de la Asamblea por incrementar la cooperación, *acoge con satisfacción* el informe de la Corte sobre cooperación<sup>11</sup>, que contiene datos desglosados sobre las respuestas entregadas por los Estados Partes y destaca los principales desafíos, y *pide* a la Corte que presente a la Asamblea, durante su **vigesimoprimer** período de sesiones, un informe actualizado sobre la cooperación.

---

<sup>11</sup> ICC-ASP/20/25.

## Anexo II

### Propuesta de texto de la resolución general

#### A. Cooperación

1. *Se remite* a su resolución ICC-ASP/20/Res.[..] sobre cooperación;
2. *Insta* a los Estados Partes a cumplir con las obligaciones que les impone el Estatuto de Roma, en particular la obligación de cooperar de acuerdo con la Parte IX, e *insta también* a los Estados Partes a asegurar la plena y efectiva cooperación con la Corte de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Roma, en particular en los ámbitos de aplicación del marco constitucional y legislativo, cumplimiento de las decisiones de la Corte y ejecución de órdenes de detención;
3. *Reafirma* la importancia de brindar apoyo a todos aquellos que cooperan con la Corte, entre ellos los Estados y los órganos y entidades internacionales pertinentes, a fin de asegurarse de que la Corte tenga la capacidad para cumplir con su mandato esencial de hacer rendir cuentas a los responsables de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y brindar justicia a las víctimas;
4. *Insta además* a los Estados Partes a seguir expresando su apoyo político y diplomático a la Corte, *recuerda* las 66 recomendaciones adjuntas a la resolución ICC-ASP/6/Res.2 y *alienta* a los Estados Partes y a la Corte a estudiar medidas adicionales para mejorar su aplicación y a redoblar sus esfuerzos encaminados a asegurar la plena y eficaz cooperación con la Corte;
5. *Acoge con satisfacción* el informe de la Corte y su presentación exhaustiva acerca de la cooperación<sup>12</sup>, que incluye datos desglosados sobre las respuestas entregadas por los Estados Partes, e incluso destaca los principales desafíos;
6. *Subraya* la necesidad de continuar los debates sobre soluciones prácticas para mejorar la cooperación entre los Estados y la Corte con el objetivo de mejorar las perspectivas de aplicación de las órdenes de detención pendientes tras el seminario organizado por los facilitadores sobre cooperación el 7 de noviembre de 2018 en La Haya;
7. *Subraya* también la necesidad de continuar los debates entre los cofacilitadores sobre cooperación, los coordinadores a cargo de la no cooperación y la Corte, siguiendo la mesa redonda sobre el fortalecimiento de la cooperación con la Corte celebrada el 5 de octubre de 2020;
8. **[Espacio reservado para el texto del debate sobre cooperación de la Asamblea];**
9. *Subraya* la importancia de contar con procedimientos y mecanismos eficaces que permitan a los Estados Partes y a otros Estados cooperar con la Corte en relación con la identificación, la determinación del paradero y la congelación o incautación del producto y de los bienes y activos lo más rápidamente posible, e *insta* a todos los Estados Partes a establecer y seguir mejorando procedimientos y mecanismos eficaces a este respecto, con el propósito de facilitar la cooperación entre la Corte, los Estados Partes, otros Estados y las organizaciones internacionales;
10. *Recuerda* la importancia de la Declaración no vinculante de París sobre recuperación de activos adjunta a la resolución ICC-ASP/16/Res.2;
11. *Recuerda* la existencia de la plataforma digital segura para que los Estados Partes puedan intercambiar información relevante sobre cooperación, investigaciones financieras y recuperación de activos;
12. *Recuerda* las recomendaciones sobre cooperación contenidas en el Informe de los Expertos Independientes con fecha 30 de septiembre de 2020;

---

<sup>12</sup> ICC-ASP/20/25.

## B. Mandatos de la Asamblea de los Estados Partes para el período entre sesiones

### 1. Con respecto a la **cooperación**,

a) *exhorta* a la Mesa, por medio del Grupo de Trabajo de La Haya, a que continúe debatiendo las propuestas que emanaron del seminario organizado por los cofacilitadores que tuvo lugar en La Haya el día 7 de noviembre de 2018, titulado “Detenciones: un desafío crucial en la lucha contra la impunidad”;

b) *pide* a la Mesa que, por medio de sus grupos de trabajo, prosiga el debate en torno a los acuerdos o arreglos marco voluntarios e informe al respecto a la Asamblea en su vigesimoprimer período de sesiones;

c) *invita* a la Mesa a debatir, por medio de sus grupos de trabajo, la viabilidad de crear un mecanismo de coordinación de autoridades nacionales;

d) *invita* a la Mesa, por medio de sus grupos de trabajo, a que continúe fortaleciendo la relación entre las Naciones Unidas y sus organismos y entidades, incluso con respecto al fortalecimiento de capacidades, la Corte Penal Internacional y los Estados Partes, a fin de promover la cooperación con la Corte;

e) *invita* a la Corte a que siga mejorando su práctica de transmitir solicitudes específicas, completas y oportunas de cooperación y asistencia, incluso mediante consultas con el Estado Parte en cuestión, cuando sea necesario;

f) *pide* a la Mesa que, por medio de sus grupos de trabajo, agilice la revisión de la aplicación de las 66 recomendaciones sobre cooperación adoptadas por los Estados Partes en 2007<sup>13</sup>, en estrecha colaboración con la Corte, cuando proceda;

g) *pide* a la Mesa que mantenga un mecanismo de facilitación de la Asamblea de los Estados Partes para la cooperación que permita consultar a los Estados Partes, la Corte, otros Estados interesados, organizaciones pertinentes y organizaciones no gubernamentales, a fin de reforzar aún más la cooperación con la Corte;

h) *solicita* a la Mesa, por medio de sus grupos de trabajo sobre la cooperación y de acuerdo con la resolución sobre la Revisión de la Corte Penal Internacional<sup>14</sup> y el plan de acción integral del Mecanismo de Revisión<sup>15</sup>, que siga evaluando las recomendaciones relativas a la cooperación y el seguimiento de ellas, incluida su ejecución, cuando sea pertinente, y que informe al respecto a la Asamblea en su **vigesimoprimer** período de sesiones;

i) *pide* a la Corte que siga presentando un informe actualizado sobre cooperación a la Asamblea en su período de sesiones anual, que contenga datos desglosados de las respuestas entregadas por los Estados Partes, y se destaquen los principales retos;

j) *encarga* a la Mesa que, por medio de sus grupos de trabajo, continúe los debates sobre cooperación en materia de investigaciones financieras y congelación e incautación de activos según lo expuesto en la Declaración de París, y siga desarrollando la plataforma digital segura.

<sup>13</sup> ICC-ASP/6/Res.2, anexo II.

<sup>14</sup> ICC-ASP/19/ Res.7.

<sup>15</sup> [https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp\\_docs/ASP20/RM-Comprehensive Action Plan-ENG.pdf](https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP20/RM-Comprehensive Action Plan-ENG.pdf).

## Anexo III

## Tabla de recomendaciones

Recomendaciones	Contexto	Evaluación de la Corte	Conclusiones tras la reunión del 4 de noviembre
<b>Cooperación entre la Corte y organizaciones internacionales (especialmente las Naciones Unidas y sus agencias)</b>			
<p><b>R149.</b> El equipo directivo de la Corte debería tomar una decisión y nombrar a un coordinador en La Haya responsable de las relaciones con la Secretaría de las Naciones Unidas.</p> <p><b>Fecha:</b> Segunda mitad de 2021</p> <p><b>Categorización/ asignación:</b> Corte/Corte</p>	<p>La Oficina de Enlace en Nueva York existe desde hace más de 15 años, pero las relaciones con oficinas clave de la Secretaría de las Naciones Unidas y la comunicación con las Misiones de los Estados Partes, especialmente de aquellos que no tienen representación diplomática en La Haya, y con las organizaciones de la sociedad civil con sede en Nueva York siguen resultando un desafío.</p> <p>El informe muestra que los diferentes órganos y oficinas de la Corte en La Haya tienden a no recurrir a la Oficina de Enlace en Nueva York al llevar a cabo sus labores con homólogos de la Secretaría de las Naciones Unidas. La justificación de ello es a veces la necesidad de confidencialidad y dar un sentimiento de mayor eficacia, pero el resultado es que la Oficina de Enlace se deja de lado demasiado a menudo y no está al tanto de cuestiones sobre las que posteriormente se pide que intervenga. Esto mina su credibilidad en el contexto de Nueva</p>	<p><b>La Corte está preparada para debatir con las Naciones Unidas y comprender mejor si considera valioso modificar el modelo existente de interacción con los órganos de la Corte de acuerdo a esta recomendación.</b></p> <p>Aunque la relación actual ya es fluida y funciona, la Corte reconoce que necesita ser cultivada de forma continua y hacerla conocer. Esto se debe, por ejemplo, a los cambios en el personal y los nuevos avances en los trabajos realizados tanto por la Corte como por las Naciones Unidas.</p> <p>Es importante reevaluar esto de modo que resulte lo más útil posible para las operaciones y las necesidades de comunicación de ambas organizaciones, pero <b>teniendo especialmente en cuenta las necesidades y los mandatos específicos de los órganos de la Corte, sobre todo la independencia de la Fiscalía y la neutralidad de la Secretaría, las obligaciones de confidencialidad, la salvaguarda de la integridad operativa, así como el apoyo a la defensa y los representantes legales de las víctimas. Por consiguiente, a primera vista, tener un único coordinador para toda la Corte podría presentar algunos conflictos de intereses y desafíos prácticos.</b></p> <p>Las interacciones con la Secretaría de las Naciones Unidas podrían fortalecerse más aumentando la frecuencia y desarrollando el formato de mesas redondas celebradas entre ambas instituciones. Sobre el primer punto se está debatiendo y presentando ideas actualmente.</p>	<p>→ <b>La Corte está en general de acuerdo con la idea de reforzar la relación con las Naciones Unidas, pero considera que nombrar a un solo coordinador para toda la Corte no sería factible</b>, dadas las diferentes funciones y la independencia de los órganos de la Corte, así como los aspectos asociados a la confidencialidad, que requieren la participación de diferentes personas en la sede.</p> <p>→ <b>La Corte está preparada para debatir con las Naciones Unidas este asunto.</b></p>

	<p>York, y deja a sus clientes y contactos insatisfechos a veces. La Corte debería garantizar el establecimiento de una comunicación y procesos de coordinación eficaces, permitiendo así a la Oficina de Enlace obtener información actualizada sobre los avances de la Corte para poder responder de forma oportuna y fiable a las consultas del cuerpo diplomático de Nueva York.</p>		
<p><b>R152.</b> El equipo directivo de la Corte, en particular, el Fiscal, debería establecer consultas frecuentes con los jefes de las agencias de las Naciones Unidas más pertinentes para la actividad de la Corte, en cooperación con la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, a fin de facilitar la asistencia requerida por los funcionarios de la Corte sobre el terreno.</p> <p><b>Fecha:</b> Segunda mitad de 2021</p> <p><b>Categorización/ asignación:</b> Corte/Corte</p>	<p>Hay alguna evidencia de que, a veces, el equipo directivo de la Corte ha buscado interactuar con el equipo directivo de las agencias pertinentes para intentar solventar dificultades, pero parece que ha sido de forma especial y esporádica. Según los Expertos, en algunos lugares la cooperación es menor, lo que obstaculiza las actividades de la Corte y ralentiza las investigaciones. La Revisión de Expertos Independientes destaca que se necesitan más canales oficiales y frecuentes de comunicación entre el Fiscal y el Secretario y las agencias de las Naciones Unidas sobre el terreno, a saber, el Alto Comisionado para los Refugiados, el Administrador del PNUD, el Director Ejecutivo de UNICEF y el</p>	<p>Existen mecanismos de cooperación en las relaciones de trabajo entre los órganos de la Corte y varias agencias de las Naciones Unidas.</p> <p><b>Celebrar más consultas en el ámbito del equipo directivo reforzaría aún más la relación entre la Corte y las agencias de las Naciones Unidas, con cuya cooperación cuenta la Corte a menudo.</b> En la planificación anual y operativa de la Corte ya se prevé la interacción directa entre el equipo directivo y las Naciones Unidas, y se aprovechan todas las oportunidades al respecto. Muchas de estas interacciones se incluyen en los registros públicos. Se continuará con estos esfuerzos y se les prestará aún más atención.</p> <p><b>Como punto especial de mejora y desarrollo se encuentra la cooperación con algunas agencias u organizaciones de las Naciones Unidas, en particular las que tienen una presencia significativa sobre el terreno y están sujetas a mandatos humanitarios o de protección. Con tal fin, la Fiscalía está desarrollando un plan de acción, y determinando las agencias y organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas para priorizar las necesidades de cooperación y</b></p>	<p>→ <b>La Corte respaldó esta recomendación.</b></p> <p>→ Particularmente útil en relación con las operaciones de la Corte sobre el terreno y la asistencia requerida al respecto.</p> <p>→ <b>La Fiscalía ya interactúa con funcionarios de las Naciones Unidas por medio de reuniones frecuentes,</b> por ejemplo, con los Asesores Especiales del Secretario General de las Naciones Unidas sobre niños en conflictos, violencia sexual y prevención del genocidio.</p> <p>→ Resultará interesante ver las funciones de los fiscales adjuntos respecto a la relación con las Naciones Unidas.</p>

	<p>Director General de la Organización Internacional para las Migraciones, entre otros.</p> <p>El propósito de las reuniones sería mantener informados a estos últimos sobre las actividades planeadas de la Corte, alentar la inclusión de la apreciación y el conocimiento de la función de la Corte en las sesiones informativas de las agencias con funcionarios sobre el terreno, y crear hábitos de compañerismo entre las agencias con el fin de que se refleje sobre el terreno.</p>	<p><b>las estrategias de mejora de la cooperación.</b></p>	
<p><b>R153.</b> La Corte debería mantener su práctica de participar activamente con organizaciones regionales y aprovechar oportunidades para ampliar su compromiso con otros organismos regionales pertinentes.</p> <p><b>Fecha:</b> Primera mitad de 2022</p> <p><b>Categorización/asignación:</b> Corte/Corte</p>	<p>La Corte también ha trabajado para entablar relaciones con organizaciones internacionales, interregionales y regionales, especialmente organizaciones políticas y jurídicas como la Unión Africana, la Organización de Estados Americanos, la Unión Europea, la Comunidad del Caribe, el <i>Commonwealth</i> y la Organización Internacional de la Francofonía, a fin de ayudar a los Estados pertinentes a comprender mejor el propósito y valor de la Corte, y fomentar de este modo apoyo para sus actividades. En ningún ámbito ha sido ello más importante, aunque también difícil, que</p>	<p><b>Con el aumento del alcance geográfico de las operaciones de la Corte, la necesidad de continuar interactuando con organizaciones regionales de todo el mundo es más importante que nunca. Por lo tanto, la Corte está totalmente conforme con esta recomendación.</b></p> <p>Para tal fin, la Corte está en contacto frecuente con organizaciones regionales, entre ellas la Unión Europea y la Unión Africana mediante la Oficina del Asesor Jurídico, así como los Estados Miembros de la Corte que también son miembros de la Unión Africana, con quienes organiza mesas redondas anuales, además de con la Organización de Estados Americanos, la Organización Internacional de la Francofonía y el <i>Commonwealth</i>, con quienes la Corte ha firmado acuerdos de cooperación, entre otros.</p> <p>La Corte también ha invitado a representantes de muchas otras organizaciones regionales a</p>	<p><b>La Corte apoya plenamente la recomendación R153<sup>16</sup>.</b></p> <p>→ La Corte sigue abierta al diálogo y continúa explorando activamente modos de reforzar la colaboración con organizaciones regionales, como la Unión Africana. La Corte ha intentado entablar vínculos con la Unión Africana durante mucho tiempo, con poco éxito.</p> <p>→ Respecto a la región de Asia, se observó que, a pesar de las dificultades, la Corte seguiría manteniendo sus esfuerzos por entablar relaciones.</p> <p>→ La Fiscalía indicó que su oficina colabora activamente con EUROPOL, así como con Eurojust y su red contra el genocidio.</p>

<sup>16</sup> Aunque no se mencionó explícitamente durante la segunda reunión de cooperación del 4 de noviembre de 2021, la Corte confirmó posteriormente esta evaluación positiva, que se encuentra en consonancia con la respuesta general de la Corte del 14 de abril de 2021.

	<p>con respecto a la Unión Africana.</p> <p><b>Estas actividades deberían continuar y, si los recursos lo permiten, ser reforzadas y ampliadas, especialmente en las regiones donde la Fiscalía está llevando a cabo investigaciones preliminares o en curso.</b></p>	<p>participar en actividades pertinentes, entre las que se encuentran seminarios de cooperación regional organizados por la Corte. <b>Concretamente, la planificación actual incluye reuniones y seminarios con la Unión Europea, la Unión Africana, la Organización de Estados Americanos, los Estados de África, del Caribe y del Pacífico y la CEDEAO, así como eventos regionales en Asia y el norte de África.</b></p>	
<p><b>R272.</b> La Fiscalía debería continuar desarrollando colaboraciones sólidas y firmar Memorandos de Entendimiento con Estados Partes, organizaciones internacionales e intergubernamentales, y compañías privadas.</p> <p><b>Fecha:</b> Segunda mitad de 2021</p> <p><b>Categorización/ asignación:</b> Corte y Asamblea/Fiscalía</p>	<p>La mayor parte de las actividades de investigación de la Fiscalía requieren la cooperación de Estados Partes, autoridades gubernamentales nacionales, organismos intergubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y entidades comerciales, entre otras. <b>La necesidad de cooperación aumenta cada vez más</b> con el incremento de situaciones y sospechosos, la necesidad de obtener pruebas de testigos en el extranjero, y el aumento de pruebas digitales.</p> <p><b>Para que la Fiscalía pueda llevar a cabo investigaciones efectivas y eficaces, dentro de sus limitados recursos y amplio mandato, necesitará contar con la asistencia de entidades externas.</b></p> <p><b>Las organizaciones intergubernamentales e internacionales</b> (por ejemplo, INTERPOL, EUROPOL, las Naciones Unidas y sus agencias) <b>a menudo</b></p>	<p><b>Esta recomendación es factible y refleja los esfuerzos actuales de la Fiscalía</b>, especialmente de la parte del Fiscal y la División de Jurisdicción, Complementariedad y Cooperación, encargada principal de la Fiscalía en el desarrollo de redes de cooperación y la negociación de Memorandos de Entendimiento con los Estados. <b>La División también negocia acuerdos de cooperación con otras entidades que puedan apoyar las actividades de investigación, incluidos agentes no estatales.</b> Un ejemplo es la labor que la División de Investigaciones y la División de Jurisdicción, Complementariedad y Cooperación han realizado al firmar acuerdos con la red de organismos de seguridad, la Universidad de la Policía Noruega y el Instituto de Investigaciones Penales Internacionales.</p> <p>Además de desarrollar nuevas colaboraciones, <b>la División de Jurisdicción, Complementariedad y Cooperación trabaja por mantener las colaboraciones existentes.</b> Mediante coordinadores nacionales, actúa para obtener y crear un mejor entendimiento a fin de facilitar las operaciones.</p> <p>Además, <b>las colaboraciones no siempre tienen que traducirse en Memorandos de Entendimiento. Hay otros</b></p>	<p>→ Evaluada positivamente por la Fiscalía para su aplicación.</p> <p>→ La Fiscalía parece estar ya tomando un enfoque compatible con las recomendaciones, aunque afirma continuar siendo flexible en su enfoque relativo a las necesidades operativas porque cree que no todas las colaboraciones necesitan traducirse en acuerdos y arreglos, sino que hay otros modos más eficaces de formalizarlas y mantenerlas.</p>

	<p><b>tienen acceso a registros de inmigración, actúan en países con situaciones ante la Corte, son las primeras agentes de respuesta, y recogen registros médicos y forenses.</b> Estos tipos de pruebas se han obtenido con éxito y se han presentado en juicio con relación a varias causas ante la Corte.</p> <p>El personal de la Fiscalía consultado por los Expertos destacó la necesidad de tener acuerdos de cooperación más sólidos con las autoridades nacionales, incluidas las fuerzas armadas, los organismos de seguridad nacionales, las organizaciones internacionales e intergubernamentales, y las compañías privadas. Esta necesidad de mayor cooperación se recoge en el último Plan Estratégico de la Fiscalía.</p>	<p><b>modos de formalizarlos y mantenerlos, a veces más eficaces, para que la Fiscalía pueda seguir siendo flexible en su enfoque.</b> Puesto que todo el proceso de conclusión de Memorandos de Entendimiento se basa principalmente en los recursos para todas las partes interesadas, su negociación debería reservarse a aquellos casos en los que resulten eficaces.</p>	
<p><b>R275.</b> La Fiscalía y la Asamblea podrían considerar revisar los acuerdos con agencias internacionales e intergubernamentales con las que la Fiscalía interactúa frecuentemente, como ACNUR y la Organización Internacional para las Migraciones.</p> <p><b>Fecha:</b> Primera mitad de 2022</p> <p><b>Categorización/ asignación:</b></p>	<p>La División de Investigaciones coopera actualmente con varios colaboradores, incluidos algunos Estados Partes y organismos intergubernamentales, y trabaja activamente en el fortalecimiento de la cooperación. Sin embargo, <b>los Expertos están al tanto de que a algunos miembros de la Fiscalía les preocupa seriamente que siga habiendo situaciones problemáticas donde se produce una falta</b></p>	<p>Esta recomendación <b>puede ser factible solo parcialmente</b>, ya que debe tomarse en cuenta que la <b>cooperación con entidades de las Naciones Unidas está sujeta al acuerdo general de relación entre las Naciones Unidas y la Corte.</b> Dicho acuerdo abarca a toda la Corte, no solo a la Fiscalía. Fue objeto de largas negociaciones, especialmente en los campos de las operaciones de mantenimiento de la paz, y <b>resultaría incierto reabrir dichas negociaciones.</b></p> <p>El acuerdo marco actual cubre ampliamente las necesidades de la Fiscalía, prevé obligaciones por parte de las Naciones Unidas y otorga cierto margen en el nivel</p>	<p><b>→ Evaluada positivamente por la Fiscalía para su aplicación.</b></p> <p>→ La Fiscalía también intenta activamente mantener y explorar modos de reforzar los acuerdos actuales de colaboración al máximo, así como desarrollar nuevas colaboraciones mediante los coordinadores específicos de cada país.</p> <p>→ La Fiscalía destacó la <b>importancia de tomar en cuenta el acuerdo marco existente entre las Naciones Unidas y la Corte</b>, así como el apoyo de la OAJ para aumentar su interacción con los</p>

Corte, Asamblea/Fiscalía y Cooperación	<p><b>grave de cooperación y retrasos excesivos a la hora de responder a las solicitudes de información.</b></p> <p>Los Expertos reconocen que algunos de estos problemas pueden deberse a la excesiva complejidad o imprecisión de las solicitudes, lo cual impide a los Estados o partes interesadas responder adecuadamente a ellas.</p>	<p>de cooperación proporcionado por las Naciones Unidas.</p> <p><b>La Fiscalía podría, dentro de los amplios parámetros del acuerdo, y con el apoyo de la Oficina de Asuntos Legales (OAJ) de las Naciones Unidas, trabajar para aumentar sus intercambios con las oficinas, agencias y entidades pertinentes y así mejorar la cooperación.</b> Por ejemplo, en los últimos años se han desarrollado directrices sobre cooperación con la OAJ y se han nombrado coordinadores para cada entidad. Se podrían examinar iniciativas similares. Con el apoyo de la OAJ, el personal operativo y el equipo directivo de la Corte interactúan regularmente con organizaciones como ACNUR y la OIM para mejorar la cooperación. Sin embargo, esta área sigue requiriendo esfuerzos continuos y se desea realizar mejoras.</p> <p><b>Respecto a este último punto, los Estados Partes podrían ayudar a que determinadas agencias de las Naciones Unidas mejoraran su cooperación con la Fiscalía y la Corte.</b> Los Estados podrían hacer esto en su función de Estados Miembros de las Naciones Unidas que apoyan y contribuyen a dichas organizaciones <b>presionando en pos de una mejor cooperación mediante debates bilaterales, tanto de alto nivel como de nivel operativo.</b></p>	programas de las Naciones Unidas.
<b>Cooperación entre la Corte y los Estados Partes: asistencia jurídica</b>			
<p><b>R272.</b> La Fiscalía debería continuar desarrollando colaboraciones sólidas y firmar Memorandos de Entendimiento con Estados Partes, organizaciones internacionales e intergubernamentales, y compañías privadas.</p> <p><b>Fecha:</b> Segunda mitad de 2021</p> <p><b>Categorización/ asignación:</b></p>	<p>La cooperación judicial tiene una importancia particular. En muchos casos, la información necesaria para que la Fiscalía pueda llevar a cabo una investigación se encuentra en una jurisdicción extranjera. <b>Las agencias nacionales tendrán probablemente la capacidad y el marco jurídico para</b></p>	<p><b>Esta recomendación es factible y refleja los esfuerzos actuales de la Fiscalía,</b> especialmente de la parte del Fiscal y la División de Jurisdicción, Complementariedad y Cooperación, encargada principal de la Fiscalía en el desarrollo de redes de cooperación y la negociación de Memorandos de Entendimiento con los Estados.</p> <p><b>La División de Jurisdicción, Complementariedad y Cooperación trabaja por mantener las colaboraciones existentes.</b> Mediante</p>	Véase la respuesta anterior a R272.

<p>Corte y Asamblea/Fiscalía</p>	<p><b>permitirle recoger información necesaria para el desarrollo exitoso de la investigación.</b> Esto incluye la interceptación de comunicaciones, registros telefónicos, imágenes de satélite, registros bancarios y registros de inmigración.</p> <p><b>Las compañías privadas</b> guardan contenidos de redes sociales o cuentas de correo electrónico; las compañías bancarias privadas podrían proporcionar información sobre transferencias de dinero.</p> <p>Para llevar a cabo de forma eficaz y eficiente sus investigaciones, dentro de sus limitados recursos y su amplio mandato, la Fiscalía necesitará contar con la asistencia de entidades externas. El personal de la Fiscalía consultado por los Expertos destacó la necesidad de entablar acuerdos de cooperación más sólidos con las autoridades nacionales, incluidas las fuerzas armadas y los órganos nacionales de seguridad.</p>	<p>coordinadores nacionales, actúa para obtener y crear un mejor entendimiento a fin de facilitar las operaciones.</p> <p>Además, <b>las colaboraciones no siempre tienen que traducirse en Memorandos de Entendimiento. Hay otros modos de formalizarlos y mantenerlos, a veces más eficaces, para que la Fiscalía pueda seguir siendo flexible en su enfoque.</b> Puesto que todo el proceso de conclusión de Memorandos de Entendimiento se basa principalmente en los recursos de todas las partes interesadas, su negociación debería reservarse a aquellos casos en los que resulten eficaces.</p>	
<p><b>R273.</b> La Fiscalía debería considerar solicitar asistencia a la Asamblea para concienciar a los Estados Partes sobre las necesidades de la Fiscalía. Se podrían compartir prácticas adecuadas y la experiencia adquirida.</p>	<p>Las solicitudes de cooperación judicial tienen una importancia particular. En muchos casos, la información necesaria para que la Fiscalía pueda llevar a cabo una investigación se encuentra en una</p>	<p>Esta recomendación es <b>factible y acogida con beneplácito.</b></p> <p><b>Podría aplicarse de varias maneras, incluso mediante el Grupo de Trabajo de La Haya sobre facilitación de la cooperación.</b> Como la Fiscalía ha señalado frecuentemente en informes y presentaciones en los grupos de trabajo y las sesiones</p>	<p>→ <b>Evaluada positivamente para su aplicación, pero con ciertas limitaciones prácticas.</b></p> <p>→ La Fiscalía continúa explorando y fomentando prácticas y procedimientos estándares siempre que sea posible.</p>

<p><b>Fecha:</b> Primera mitad de 2022</p> <p><b>Categorización/ asignación:</b> Corte, Asamblea/Fiscalía y Cooperación</p>	<p>jurisdicción extranjera. Las agencias nacionales tendrán probablemente la capacidad y el marco jurídico para permitirle recoger información necesaria para el desarrollo exitoso de las investigaciones.</p> <p>Aparte de los tipos específicos de información, otra área donde se requiere un marco más sólido de cooperación son los testigos. Se informó a los Expertos sobre los requisitos cada vez más onerosos impuestos por algunos Estados a la Fiscalía para que esta pueda entrevistar a testigos. Desgraciadamente, también es el caso de algunos Estados Partes. El retraso de entrevistas resulta frecuentemente en la pérdida o disminución de oportunidades de investigación.</p>	<p>plenarias de la Asamblea, entre las áreas de prioridad para la concienciación se encuentran las necesidades financieras de las investigaciones, y los desafíos relacionados con las detenciones y los seguimientos, así como otras áreas de apoyo, tales como el acceso a determinados registros nacionales de inmigración. <b>Los informes anuales de cooperación de la Asamblea incluyen opiniones sobre las dificultades enfrentadas.</b> El informe de 2020 presenta una exposición más detallada sobre la ejecución de solicitudes.</p>	
<p><b>R274.</b> La Fiscalía y la Asamblea deberían considerar mejoras en la cooperación y el desarrollo de un marco de cooperación uniforme para todos los Estados Partes o para grupos regionales de Estados.</p> <p><b>Fecha:</b> Primera mitad de 2022</p> <p><b>Categorización/ asignación:</b> Corte, Asamblea/Fiscalía y Cooperación</p>	<p>Los Expertos reconocen que algunos problemas relativos a la falta de cooperación pueden deberse a la excesiva complejidad o imprecisión de las solicitudes, lo cual impide a los Estados o partes interesadas responder adecuadamente a ellas. Los respondedores podrían no conocer el mandato jurídico de la Fiscalía.</p>	<p>Esta recomendación es <b>factible solo parcialmente porque las estructuras estatales internas que se ocupan de la cooperación dependen de normas nacionales de carácter constitucional y jurídico, así como de los recursos disponibles.</b> Desarrollar un marco uniforme de cooperación no ha resultado factible en el pasado para la Sección de Cooperación Internacional de la División de Jurisdicción, Complementariedad y Cooperación. <b>La Sección ha introducido modelos de solicitud de asistencia para armonizar las solicitudes de cooperación enviadas por la</b></p>	<p>→ <b>Evaluada positivamente para su aplicación, pero con ciertas limitaciones prácticas.</b></p> <p>→ <b>La Fiscalía ha encontrado algunas dificultades con respecto a los requisitos jurídicos y leyes de los diferentes Estados Partes, y añadió que resultaba difícil adoptar un enfoque único.</b></p>

	<p>También es importante contar con capacidad profesional más sólida en la Fiscalía para garantizar que la información recibida sea tratada adecuadamente y así inspirar más confianza en las autoridades, organizaciones o negocios a los que se solicita asistencia.</p>	<p><b>Fiscalía, contribuyendo así a un patrón más uniforme de cooperación y a la estandarización de las interacciones de la Fiscalía con organismos nacionales de seguridad y agentes judiciales.</b></p> <p>Sin embargo, <b>el verdadero desafío para la Corte puede ser negociar marcos específicos de cooperación con los Estados Partes para permitir la cooperación jurídica directa entre la Fiscalía y los Estados Partes</b>, por ejemplo, al incluir a la Fiscalía en la red europea de cooperación judicial, pues ello requeriría ajustes en las legislaciones nacionales. La Fiscalía no apoya la iniciativa sobre un tratado regional de asistencia judicial recíproca dirigida por algunos Estados Partes. La Fiscalía también ha observado esfuerzos para crear prácticas uniformes en el campo de la cooperación recíproca en asuntos jurídicos a nivel regional, como los que fomenta el Consejo de Europa, y contribuye a estos esfuerzos cuando es pertinente. <b>La manera más prometedora para que la Fiscalía pueda seguir las recomendaciones de los Expertos podría ser participar en iniciativas que los Estados fomenten a nivel regional, donde la Fiscalía y la Corte pudieran desarrollar prácticas adecuadas para la cooperación y procedimientos operativos más uniformes.</b></p>	
<p><b>R276.</b> La Fiscalía debería considerar revisar leyes, políticas y procedimientos nacionales de cooperación pertinentes para permitir la cooperación con Estados Partes en lo tocante a la obtención de pruebas.</p> <p><b>Fecha:</b> Segunda mitad de 2021</p> <p><b>Categorización/ asignación:</b> Corte/Fiscalía</p>	<p>Los Expertos reconocen que algunos problemas relativos a la falta de cooperación pueden deberse a la excesiva complejidad o imprecisión de las solicitudes, lo cual impide a los Estados o partes interesadas responder adecuadamente a ellas. Los respondedores podrían no conocer el</p>	<p>Se está aplicando actualmente.</p> <p><b>La Sección de Cooperación Internacional de la División de Jurisdicción, Complementariedad y Cooperación recoge actualmente registros en el proceso de desarrollo de planes de cooperación y en sus interacciones con los Estados. Asimismo, pone a disposición de los equipos integrados la información sobre leyes, procedimientos y políticas nacionales de cooperación.</b></p>	<p>→ <b>Evaluada positivamente por la Fiscalía y parece estar ya siendo aplicada parcialmente.</b></p> <p>→ La Fiscalía recoge información pertinente sobre leyes, procedimientos y políticas nacionales sobre la cooperación que son útiles para el desarrollo de planes de cooperación y las interacciones con los Estados.</p> <p>→ <b>Esta información también se encuentra a disposición de los equipos integrados.</b></p>

	<p>mandato jurídico de la Fiscalía.</p> <p>También es importante contar con capacidad profesional más sólida en la Fiscalía para garantizar que la información recibida sea tratada adecuadamente y así inspirar más confianza en las autoridades, organizaciones o negocios a los que se solicita asistencia.</p>	<p>Dicha información se encuentra en la actualidad en la base de datos de solicitudes de asistencia y está disponible para el personal pertinente de la Fiscalía, incluidos los equipos integrados. Además, la Sección está llevando a cabo un proceso para dar acceso a la Fiscalía a información sobre los requisitos de los Estados relativos a las solicitudes de asistencia.</p>	
<p><b>R277.</b> La Fiscalía debería considerar establecer capacitación conjunta con el personal de la Corte e investigadores de Estados Partes, no solo para mejorar la capacidad, sino también para fortalecer la red informal de contactos.</p> <p><b>Fecha:</b> Primera mitad de 2022</p> <p><b>Categorización/ asignación:</b> Corte/Fiscalía</p>	<p>Los Expertos reconocen que algunos de estos problemas pueden deberse a la excesiva complejidad o imprecisión de las solicitudes, lo cual impide a los Estados o partes interesadas responder adecuadamente a ellas. Los respondedores podrían no conocer el mandato jurídico de la Fiscalía. Como se señaló anteriormente, la Fiscalía necesita tomar una posición deliberada y estratégica para garantizar la cooperación necesaria mediante el desarrollo de conocimientos técnicos internos que aseguren que todas las solicitudes de asistencia son sensatas e incluyen toda la información pertinente para permitir a los organismos a los que se solicita responder adecuadamente a ellas. También es importante contar con capacidad profesional</p>	<p><b>Esta recomendación es factible, pero por el momento tiene una aplicación limitada, dadas las limitaciones de tiempo y recursos respecto a la organización de capacitaciones y seminarios.</b></p> <p>Algunos casos en los que la Fiscalía ha podido llevarla a cabo son la contribución a capacitaciones regionales para comunidades jurídicas, como magistrados y miembros de organismos de seguridad; contribuciones a capacitaciones de la Red Judicial Europea e INTERPOL; y talleres sobre investigaciones financieras y trato de testigos. <b>Estas participaciones mejoran la capacidad y fortalecen la red creciente de contactos informales.</b></p>	<p>→ <b>La Fiscalía acoge con beneplácito la recomendación, aunque su aplicación requeriría tiempo y recursos.</b></p> <p>→ Con el apoyo de los fondos generosos de la Comisión Europea, la Fiscalía, junto con la Secretaría, ha organizado capacitaciones y seminarios sobre temas específicos.</p> <p>→ El Fiscal ha atribuido gran importancia a esta recomendación y lo ha mencionado siempre que ha sido posible, especialmente durante su visita a Francia, donde se esperaba poder intercambiar buenas prácticas entre la Oficina Nacional de Fiscalía contra el Terrorismo y la Fiscalía de la Corte.</p> <p>→ Respecto a las capacitaciones conjuntas, la Fiscalía observó que su experiencia práctica había sido beneficiosa, por ejemplo, al participar en capacitaciones organizadas por el Instituto de Investigaciones Penales Internacionales, pues permitieron a los investigadores de la Corte interactuar con investigadores de jurisdicciones nacionales.</p> <p>→ <b>La Fiscalía observó que la idea merecía seguir siendo explorada.</b> <i>Un Estado Parte expresó que la aplicación de esta recomendación podría ser</i></p>

	<p>más sólida en la Fiscalía para garantizar que la información recibida sea tratada adecuadamente y así inspirar más confianza en las autoridades, organizaciones o negocios a los que se solicita asistencia.</p>		<p><i>peligrosa respecto a las normas de confidencialidad. El mismo Estado también expresó su preocupación de que esto solo pueda lograrse por parte de una minoría de Estados con medios para ofrecer tales capacitaciones. El facilitador hizo notar que el asunto debería resolverse mediante consultas sobre el significado y la interpretación de la recomendación que, en su opinión, debería ser beneficiosa en principio para la Corte, pero también para aquellos Estados que necesitan obtener más medios.</i></p>
<p><i>La Corte aborda conjuntamente R279 y R281</i></p> <p><b>R279.</b> El proceso de solicitud de asistencia debería ser más eficaz. Podrían evitarse muchos retrasos eliminando el proceso de revisión adicional, y dando a los asesores de cooperación internacional la responsabilidad de la coherencia y fiabilidad de las prácticas de cooperación judicial. Los fiscales auxiliares principales deberían facilitar a los asesores de cooperación internacional el contenido de las solicitudes, para que estos últimos pudieran hacer posible el cumplimiento con las solicitudes más rápidamente.</p> <p><b>R281.</b> Debería considerarse hacer la base de datos de solicitudes de asistencia más accesible para el equipo directivo de la División de Investigaciones y la División de Procesamiento.</p>	<p>Los Expertos reconocen la función esencial que desempeña la Sección de Cooperación Internacional al facilitar la cooperación y abrir puertas para ayudar en el trabajo de los investigadores y fiscales. Los problemas de cooperación son complejos y dependen de la situación. Requiere trabajo con diferentes países, cada uno con sus sistemas políticos, marcos legislativos y procesos burocráticos específicos. <b>Sin embargo, a pesar de la importancia de su labor, los Expertos recibieron muchas críticas sobre la División de Jurisdicción, Complementariedad y Cooperación. Muchos funcionarios de la División de Investigaciones y la División de Procesamiento consideran que la División de Jurisdicción,</b></p>	<p><b>La Sección de Cooperación Internacional ha ido evolucionando, a pesar de las limitaciones debidas a la falta de recursos, modelos y prácticas estandarizadas para acotar la necesidad de revisión,</b> y ha puesto en funcionamiento un sistema de seguridad para la revisión de solicitudes de asistencia a fin de garantizar respuestas oportunas.</p> <p><b>Algunos retrasos podrían reducirse al mejorar la capacidad lingüística en francés de la Fiscalía,</b> dado que es el idioma hablado por los funcionarios de muchos países con situaciones ante la Corte en las que la Fiscalía desarrolla actualmente actividades (véase R100). Esto reduciría los retrasos causados por la necesidad de traducciones, que llevan a cabo los asesores de cooperación internacional o la Dependencia de Servicios Lingüísticos de la Fiscalía.</p> <p><b>Desde 2019, la nueva base de datos de solicitudes de asistencia está disponible para todos los miembros del equipo directivo de la División de Procesamiento y la División de Investigaciones. Desde 2020, está disponible también para todos los miembros de los equipos integrados identificados por el equipo directivo de ambas divisiones (véase</b></p>	<p><b>R279 → La Fiscalía ya ha puesto en marcha modos de aumentar la rapidez y eficacia del proceso de solicitud de asistencia, su examen y la prevención de cuellos de botella.</b></p> <p>→ La Fiscalía ha armonizado sus solicitudes de cooperación desarrollando modelos de solicitudes de asistencia, <b>pero existen limitaciones dada la variabilidad de las leyes y los requisitos nacionales al respecto.</b></p> <p>→ La Fiscalía ha conseguido reducir algunos retrasos al reforzar su capacidad lingüística en francés.</p> <p><b>R281 → La base de datos de solicitudes de asistencia ha estado a disposición de los miembros de todos los equipos integrados.</b></p> <p>→ La recomendación ya se ha aplicado.</p>

<p><b>Fecha:</b> Primera mitad de 2022</p> <p><b>Categorización/ asignación:</b> Corte/Fiscalía</p>	<p><b>Complementariedad y Cooperación aborda sus tareas desde el ámbito diplomático y no con la intención de responder a las solicitudes de fiscales e investigadores.</b></p> <p>Varios miembros del personal consideran dicha división más como un obstáculo que como una ayuda.</p> <p>Parece haber serios retrasos en el complicado sistema de redacción y clasificación de solicitudes de asistencia.</p> <p>Actualmente, dichas solicitudes son redactadas por el asesor de cooperación internacional, en consultas con el fiscal auxiliar principal y el líder de un equipo de investigación. Tras ser redactadas, las solicitudes son revisadas en pos de la coherencia por un asesor de cooperación judicial y dos auxiliares (SG-OC).</p> <p><b>Esta fase de revisión adicional crea supuestamente un cuello de botella en el proceso que provoca frustración en los miembros del equipo integrado de la División de Procesamiento y la División de Investigaciones.</b></p>	<p><b>también R276 más arriba).</b> La base de datos se ha integrado en el sistema de solicitud de servicios lingüísticos para reducir duplicaciones y garantizar la traducción a tiempo de las solicitudes de asistencia. También hay planes para integrarla en el sistema de solicitudes de servicios forenses y la base de datos de contactos de la Fiscalía. La Fiscalía está trabajando además para integrar sistemas de gestión de tareas e información para facilitar las operaciones del equipo integrado.</p>	
<p><b>R280.</b> Debería establecerse un marco para contactos operativos informales en todos los países con situaciones. De ese modo, los investigadores podrían</p>	<p>Aparte del proceso supuestamente lento en la producción y comunicación de solicitudes de asistencia, <b>se informó a los Expertos de</b></p>	<p><b>Ya se ha aplicado en la práctica de la Fiscalía, pero con limitaciones prácticas debido a las particularidades de cada país con situaciones ante la Corte.</b></p>	<p>La Corte no abordó esta recomendación durante la reunión.</p>

<p>hacer indagaciones a organismos de seguridad o autoridades nacionales para comprobar si la información buscada realmente existe y está disponible. A continuación deberían llevarse a cabo solicitudes de asistencia si es necesario.</p> <p><b>Fecha:</b> Primera mitad de 2022</p> <p><b>Categorización/ asignación:</b> Corte/Fiscalía</p>	<p><b>preocupaciones por el carácter general poco adecuado del sistema de solicitudes de asistencia para las investigaciones de la Fiscalía.</b> A fin de no desaprovechar oportunidades de investigación, la División de Investigaciones requiere facilidades para la comunicación operativa directa con autoridades nacionales pertinentes. Los investigadores preferirían tener contacto directo con funcionarios de los países y evitar el dificultoso y lento sistema de solicitud de asistencia.</p>	<p>Los grupos integrados, con el apoyo de la Sección de Cooperación Internacional, establecen redes de contactos operativos en países con situaciones. <b>Este enfoque se verá fortalecido en el futuro por la mayor presencia sobre el terreno que la Fiscalía espera tener.</b> Facilitar los contactos operativos es un objetivo clave de los planes de cooperación y un elemento de los acuerdos de cooperación específicos por situación.</p> <p><b>La Sección de Cooperación Internacional también desarrolla redes en países sin situaciones ante la Corte, sujetas a sus acuerdos, para recurrir a ellas cuando sea necesario.</b> Mientras que algunos Estados acogen con beneplácito el desarrollo de contactos operativos por medio de investigadores, otros insisten en contar con un coordinador para tales interacciones y piden que las solicitudes se envíen a través de la persona de contacto de la Fiscalía en vez de por otros funcionarios de la Fiscalía.</p>	
<p><b>R285.</b> Para mejorar el seguimiento de sospechosos, la Fiscalía debería continuar desarrollando mecanismos de coordinación y cooperación a nivel técnico (organismos nacionales de seguridad) y centrarse en redes de cooperación informal.</p> <p><i>La Corte abordó esto con 284 y 286.</i></p> <p><b>Fecha:</b> Segunda mitad de 2021</p> <p><b>Categorización/ asignación:</b> Corte/Fiscalía</p>	<p>La incapacidad de garantizar detenciones de fugitivos es un problema inherente en el sistema del Estatuto de Roma. A pesar de algunos avances positivos recientes, a junio de 2020, siguen pendientes órdenes de detención contra 14 personas en 6 situaciones. Además, con respecto a las 2 remisiones de Sudán y Libia por parte del Consejo de Seguridad, <b>ha habido 15 casos de no cooperación de Estados Partes. La Fiscalía los notificó al Consejo de Seguridad de las</b></p>	<p><b>La Fiscalía apoya las anteriores recomendaciones factibles R284-R286.</b></p> <p><b>El Equipo de Seguimiento de Sospechosos ha organizado reuniones con Estados Partes pertinentes para aumentar el acceso a técnicas de investigación especiales.</b> Con la autorización de dichos Estados, <b>tiene contacto directo continuo con colaboradores a nivel técnico. Sin embargo, el equipo se vería beneficiado con un enfoque más coordinado de los Estados Partes.</b> La Asamblea o un coordinador de la Asamblea podrían ayudar a fomentar más apoyo entre los Estados Partes para asistir con el uso de herramientas especiales de investigación y recopilación de inteligencia (como interceptaciones y seguimiento remoto).</p>	<p>→ <b>La Fiscalía apoya la aplicación de la recomendación y ha realizado esfuerzos para aumentar la interacción del Equipo de Seguimiento de Sospechosos con organismos nacionales de seguridad.</b></p> <p>→ <b>El Equipo de Seguimiento de Sospechosos no posee capacidad suficiente, sobre todo tras la jubilación de uno de sus investigadores.</b></p> <p>→ <b>La Fiscalía afirmó que el Equipo de Seguimiento de Sospechosos se vería beneficiado con un enfoque más coordinado de los Estados Partes y la incorporación de un analista o investigador al equipo.</b></p> <p>→ <b>Un Estado Parte propuso la creación de un coordinador de</b></p>

	<p><b>Naciones Unidas sin obtener respuesta.</b></p> <p>Según parece, la Corte y la Asamblea han estado coordinando el desarrollo de un marco más sólido para el seguimiento y la detención de fugitivos de la Corte. En 2013 la Asamblea nombró a un relator de estrategias de detención que presentó un plan de acción integral para la Asamblea y la Corte.</p> <p>Los trabajos en esta área siguen adelante con el Plan Estratégico de la Fiscalía para 2019-2021, por el que, entre otras cosas, se pretenden “desarrollar estrategias y metodologías mejoradas con los Estados para aumentar el índice de detenciones de personas sujetas a órdenes de detención de la Corte”. Esto es fundamental para la Corte. De no ser así, se produce una pérdida de los recursos que se han utilizado para investigar estas causas hasta la etapa de solicitud de órdenes de detención y para mantener la fundamentación de las pruebas mientras las causas están inactivas.</p> <p>Basándose en el éxito del uso de asistentes de investigación de situaciones específicas en países con situaciones ante</p>		<p><b>la Asamblea para el Equipo de Seguimiento de Sospechosos.</b></p>
--	---	--	---

	<p>la Corte, como Uganda, Côte d'Ivoire y Georgia, y la redistribución productiva de personal en países con situaciones, como Uganda, Côte d'Ivoire, Malí y la República Centrafricana, la Fiscalía planea actualmente aumentar la presencia sobre el terreno de la División de Investigaciones en países con situaciones o en la región donde estos se encuentran, y examinar como dicha presencia podría establecerse y mantenerse del mejor modo.</p>		
--	--	--	--

---